



CÓDIGO ÉTICO NEXUS GREEN ENERGY

15 de octubre de 2025



Index

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Propósito y compromiso institucional	4
1.2. Estrategia corporativa y horizonte de futuro	5
1.3. Valores corporativos y filosofía empresarial	5
1.4. Misión del Código Ético	6
1.5. Estructura y contenido del Código	6
1.6. Principio de integridad y conducta esperada	7
2. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	7
2.1. Pleno sometimiento a la legalidad	8
2.2. Cumplimiento y defensa de los derechos humanos	8
2.3. Cumplimiento y defensa de la legislación laboral	9
2.4. Diligencia y profesionalidad	9
2.5. Integridad	10
2.6. Calidad	10
2.7. Prevención de riesgos laborales	11
2.8. Responsabilidad social corporativa	11
2.9. Protección del medio ambiente	11
3. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS SOCIOS	12
3.1. Creación de valor	12
3.2. Acceso ágil, equitativo y veraz a la información	13
3.3. Principio de confianza y lealtad corporativa	14
3.4. Comunicación con inversores y órganos de gobierno	15
3.5. Principio de previsibilidad y sostenibilidad	15
4. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS EMPLEADOS	16
4.1. Igualdad de oportunidades	16
4.2. Protección de los empleados y respeto a la dignidad	16
4.3. Conciliación trabajo-vida personal	17
4.4. Seguridad y salud en el trabajo	18
4.5. Formación y comunicación interna	18
4.6. Regalos, obsequios y favores	19
4.7. Conflictos de intereses	19
4.8. Oportunidades de negocio	19
4.9. Uso y protección de los recursos corporativos	20
4.10. Gestión de la información y confidencialidad	20
5. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS CLIENTES	21
5.1. Calidad, cumplimiento y compromiso	21
5.2. Honestidad, veracidad y transparencia en la comunicación	22
5.3. Buena fe contractual y relación ética con los clientes	22
5.4. Protección de datos y confidencialidad de la información del cliente	23
5.5. Ética comercial y resolución de reclamaciones	23
5.6. Sostenibilidad, transparencia y valor añadido	24
6. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS PROVEEDORES	24
6.1. Imparcialidad y transparencia en la contratación	25
6.2. Confidencialidad y protección de la información	25
6.3. Compromiso ético y cumplimiento normativo	26
6.4. Supervisión, control y medidas ante incumplimientos	27
6.5. Reputación compartida y sostenibilidad	27
7. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS COMPETIDORES	28
7.1. Respeto y comportamiento leal	28



7.2. Libre competencia y cumplimiento normativo	29
7.3. Colaboración sectorial responsable.....	30
7.4. Denuncia de prácticas anticompetitivas.....	30
7.5. Ética de mercado y sostenibilidad	31
8. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS REPRESENTANTES SOCIALES	31
8.1. Independencia, integridad y cooperación institucional	32
8.2. Veracidad, transparencia y exactitud de la información	32
8.3. Relaciones con los medios de comunicación y la sociedad	33
8.4. Representación ante organismos internacionales y asociaciones sectoriales.....	34
8.5. Transparencia y responsabilidad institucional	34
9. INTERPRETACIÓN Y CONTROL DEL CÓDIGO ÉTICO	35
9.1. Responsabilidad de interpretación y aplicación	35
9.2. Vinculación con el Manual de Prevención Penal.....	35
9.3. Deber de comunicación y colaboración	36
9.4. Canal Ético y procedimiento de comunicación.....	36
9.5. Confidencialidad, protección de datos y derechos de las personas	37
9.6. Supervisión, revisión y actualización del Código	37
9.7. Principio de ejemplaridad y cultura ética.....	38
10. NORMATIVA DE REFERENCIA Y MARCO LEGAL	38
10.1. Marco Normativo General de Compliance y Buen Gobierno	38
10.2. Marco Laboral y de Igualdad	39
10.3. Marco Ambiental, Energético y de Sostenibilidad	40
10.4. Normativa sobre Competencia, Integridad Comercial y Contratación Ética	40
10.5. Normativa sobre Protección de Datos, Confidencialidad y Seguridad de la Información	40
10.6. Normativa sobre Transparencia, Información No Financiera y Responsabilidad Corporativa	41
10.7. Referencias Éticas Internacionales y de Buen Gobierno	41
10.8. Actualización, publicación y accesibilidad.....	42



CÓDIGO ÉTICO NEXUS GREEN ENERGY

1. INTRODUCCIÓN

Desde su origen, NEXUS GREEN ENERGY, S.L., con NIF B23926678, ha orientado su actividad bajo un principio irrenunciable: **el crecimiento empresarial solo es legítimo cuando se fundamenta en la ética, la transparencia y el respeto al entorno social y ambiental.**

En un contexto global en el que las empresas energéticas desempeñan un papel decisivo en la lucha contra el cambio climático y la descarbonización de la economía, NEXUS GREEN ENERGY asume su responsabilidad como agente transformador, adoptando un modelo de negocio basado en la **honestidad, la sostenibilidad y la excelencia técnica.**

La compañía entiende la **ética empresarial** no como un mero compromiso formal, sino como un **sistema de valores y comportamientos verificables**, que deben guiar la actuación de todas las personas que la integran, en cualquier nivel de decisión y en cualquier mercado en el que opere.

Así, este **Código Ético** nace como una manifestación concreta de esa convicción: garantizar que cada actuación corporativa, cada proyecto y cada relación con clientes, socios, proveedores o instituciones, se desarrolle bajo los más altos estándares de **integridad, justicia y responsabilidad.**

1.1. Propósito y compromiso institucional

El **objetivo esencial** de NEXUS GREEN ENERGY es contribuir de forma activa al **progreso económico y tecnológico**, al **bienestar social** y al **desarrollo sostenible** de los sectores en los que participa: petróleo, hidrocarburos, gases renovables, certificación energética y mercados de carbono regulados y voluntarios (ETS, CBAM, CAE, VCM). La empresa promueve un modelo de crecimiento **diversificado, responsable e internacional**, que combina **rentabilidad económica y compromiso ético**, sustentado sobre el valor de su equipo humano, su solvencia técnica y su vocación de servicio a largo plazo.



1.2. Estrategia corporativa y horizonte de futuro

La **estrategia de NEXUS GREEN ENERGY** persigue su consolidación como una **empresa líder, innovadora y competitiva**, con proyección internacional y una sólida reputación basada en la confianza y la calidad.

Su crecimiento se fundamenta en los siguientes ejes:

- **Respeto absoluto al medio ambiente** y cumplimiento de las normativas nacionales y europeas en materia de sostenibilidad y transición energética.
- **Compromiso firme con la seguridad, la calidad y la integridad profesional.**
- **Formación continua y desarrollo del talento humano.**
- **Relaciones transparentes y responsables** con todos los grupos de interés: empleados, clientes, proveedores, administraciones y sociedad civil.
- **Innovación tecnológica constante** como herramienta de eficiencia, progreso y diferenciación.

“En NEXUS GREEN ENERGY, el éxito no se mide solo por los resultados financieros, sino por la huella ética y sostenible que deja cada decisión.”

1.3. Valores corporativos y filosofía empresarial

Los **valores fundamentales de NEXUS GREEN ENERGY** representan el pilar de su identidad corporativa y la base sobre la que se construye su actuación diaria.

Fiabilidad

La confianza es la moneda más valiosa en el mundo empresarial.

NEXUS GREEN ENERGY fundamenta sus relaciones con clientes, socios, empleados y proveedores en el **cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos**, la transparencia contractual y la coherencia entre lo que se promete y lo que se entrega.

Su gobierno corporativo y su trayectoria profesional son garantía de seguridad, profesionalidad y respeto.

Compromiso y esfuerzo

El compromiso con los objetivos empresariales, la lealtad profesional y la dedicación al trabajo son los pilares de la cultura corporativa de NEXUS GREEN ENERGY.

Cada persona es responsable de representar a la empresa con integridad y contribuir activamente al cumplimiento de su misión.



Orientación al cliente

La satisfacción del cliente es el eje central de nuestra estrategia. Buscamos **anticipar sus necesidades, superar sus expectativas y ofrecer soluciones personalizadas**, sostenibles y técnicamente impecables, cimentadas en la confianza y la credibilidad.

Solvencia

La compañía posee una reconocida capacidad para aplicar **tecnología avanzada, metodologías rigurosas y procesos de alto rendimiento**.

El talento de su equipo humano y la incorporación continua de innovaciones técnicas garantizan un servicio altamente competitivo en **calidad, coste, tiempo, eficiencia y sostenibilidad**.

Innovación

NEXUS GREEN ENERGY entiende la innovación como **motor del progreso y garantía de futuro**.

El espíritu emprendedor y la búsqueda permanente de la mejora continua definen su estrategia de diversificación, orientada hacia los mercados energéticos más exigentes y hacia la consolidación de un liderazgo tecnológico y ambiental sostenible.

1.4. Misión del Código Ético

La elaboración del presente **Código Ético** responde a la voluntad de establecer un **marco de conducta común** para todos los miembros de la organización y las sociedades que integran el Grupo NEXUS GREEN ENERGY.

Su **misión esencial** es extender, de forma transversal, la filosofía empresarial de la compañía: una cultura basada en la integridad, la responsabilidad, la transparencia y el respeto a las normas, las personas y el planeta.

Este Código recoge los **principios estratégicos, valores y compromisos éticos** que guían nuestra actividad, y cuya observancia constituye condición imprescindible para la pertenencia a la organización.

1.5. Estructura y contenido del Código



El Código Ético se estructura en **ocho grandes bloques**, que definen el marco de comportamiento de la compañía en todos sus ámbitos de actuación:

1. Principios generales de actuación.
2. Principios específicos de relación con los socios.
3. Principios específicos de relación con los empleados.
4. Principios específicos de relación con los clientes.
5. Principios específicos de relación con los proveedores.
6. Principios específicos de relación con los competidores.
7. Principios específicos de relación con los representantes sociales e instituciones.
8. Interpretación, control y supervisión del cumplimiento.

1.6. Principio de integridad y conducta esperada

NEXUS GREEN ENERGY aplica una política de tolerancia cero frente a cualquier conducta que vulnere la ética, la integridad, la transparencia o la ley. Se espera de todos los empleados, directivos y colaboradores una actuación ejemplar, alineada con los principios del presente Código y con la normativa aplicable.

El cumplimiento ético se considera un **criterio fundamental en la evaluación del desempeño anual** de cada empleado y forma parte de los objetivos estratégicos de la compañía.

“El compromiso ético no se mide en palabras, sino en decisiones.”

2. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Los **Principios Generales de Actuación** constituyen la base ética y normativa que guía todas las decisiones y comportamientos de quienes forman parte de **NEXUS GREEN ENERGY, S.L.**

Son los fundamentos sobre los cuales se edifica la cultura corporativa de la empresa y definen la forma de actuar ante clientes, socios, empleados, proveedores, autoridades y sociedad.

El cumplimiento de estos principios es **obligatorio y exigible** para todos los empleados, directivos y colaboradores, con independencia de su nivel jerárquico o ubicación geográfica.

“Cumplir la ley es el mínimo; actuar con integridad, la verdadera excelencia.”



2.1. Pleno sometimiento a la legalidad

NEXUS GREEN ENERGY se compromete a respetar y hacer cumplir de manera estricta **todas las leyes, reglamentos, disposiciones y códigos de conducta aplicables** en los países y territorios donde desarrolla su actividad.

Este principio no admite excepciones ni interpretaciones flexibles.

Todos los empleados deberán:

- Conocer y aplicar la normativa vigente en el desempeño de sus funciones.
- Abstenerse de participar o colaborar, directa o indirectamente, en actividades contrarias a la ley.
- Rechazar cualquier instrucción o práctica que contravenga la normativa o el presente Código Ético.
- Informar a sus superiores o al **Compliance Officer** de cualquier conducta irregular detectada.

Los directivos tienen además la obligación de **velar activamente por la observancia de la legalidad** dentro de sus equipos y asegurar la **formación continua** en materia regulatoria.

La vulneración de este principio se considerará **falta muy grave** y podrá conllevar sanciones disciplinarias, civiles o penales, conforme al **artículo 31 bis del Código Penal español**.

2.2. Cumplimiento y defensa de los derechos humanos

NEXUS GREEN ENERGY asume íntegramente los principios proclamados en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948)**, los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2011)** y las **Normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**.

En virtud de ello, la compañía:

- Defiende la **igualdad de oportunidades** sin discriminación alguna por razón de género, raza, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, origen o cualquier otra condición.
- Rechaza de forma absoluta el **trabajo infantil, el trabajo forzoso y cualquier forma de explotación laboral o humana**.
- Respeta los **derechos de las comunidades locales, minorías étnicas e indígenas**, especialmente en los entornos donde desarrolla proyectos energéticos o ambientales.



- Promueve la **inclusión social y el respeto a la dignidad de las personas** como pilar de su cultura empresarial.

Este compromiso ético se extiende también a **proveedores, contratistas y socios comerciales**, a quienes se exige la adopción de políticas alineadas con los **estándares internacionales de derechos humanos**.

2.3. Cumplimiento y defensa de la legislación laboral

NEXUS GREEN ENERGY cumple rigurosamente con la **legislación laboral y de seguridad social vigente** en cada país donde opera, y promueve relaciones laborales justas, transparentes y equilibradas.

La empresa garantiza:

- El respeto a la **libertad sindical y la negociación colectiva**.
- La **no discriminación** en el acceso, promoción o condiciones de empleo.
- El **cumplimiento de los convenios colectivos** y las normas de seguridad, salud e igualdad.
- El **pago justo y puntual** de salarios y beneficios conforme a la ley.

Asimismo, fomenta un entorno de trabajo basado en el **diálogo social**, la **participación responsable** y el **respeto mutuo**, pilares de una cultura laboral moderna y sostenible.

2.4. Diligencia y profesionalidad

Todos los empleados y directivos de NEXUS GREEN ENERGY deben actuar con la **máxima diligencia, responsabilidad y competencia profesional**, aplicando su conocimiento técnico, experiencia y criterio ético al servicio de los objetivos de la compañía.

La profesionalidad implica:

- Cumplir los compromisos adquiridos con **clientes, proveedores, socios y compañeros**.
- Ejecutar las tareas con **precisión, eficiencia y cuidado**, buscando siempre la mejora continua.
- Evitar actuaciones negligentes, imprudentes o desatentas que puedan generar daños materiales o reputacionales.
- Asumir la responsabilidad individual ante los errores y participar activamente en su corrección.

“Ser profesional no es solo saber hacer las cosas, sino hacerlas bien y con principios.”



2.5. Integridad

La **integridad** constituye la esencia del comportamiento ético en NEXUS GREEN ENERGY.

Cada persona deberá actuar con **honestidad, imparcialidad y lealtad**, rechazando cualquier actuación que pueda poner en duda la transparencia o la independencia de juicio.

Este principio exige:

- **Imparcialidad en las decisiones**, evitando favoritismos o tratos de favor.
- **Honestidad en todas las relaciones** y comunicaciones internas o externas.
- **Prevención y comunicación de los conflictos de interés**, personales o profesionales.
- **Confidencialidad absoluta** en la gestión de información sensible, técnica o financiera.
- **Lealtad institucional**, actuando siempre en defensa de los intereses legítimos de la empresa.
- **Denuncia inmediata**, a través del **Canal Ético**, de cualquier infracción o irregularidad observada.

“La integridad no se mide en palabras, sino en la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace.”

2.6. Calidad

NEXUS GREEN ENERGY se compromete con la **excelencia operacional** y la **plena satisfacción de sus grupos de interés**, aplicando los **más elevados estándares de calidad, seguridad y servicio**.

Para ello:

- Desarrolla un **Sistema de Gestión de Calidad certificado (UNE-EN ISO 9001)**.
- Promueve la **mejora continua** en todos los procesos y niveles de la organización.
- Escucha activamente las necesidades y expectativas de sus clientes.
- Evalúa periódicamente el desempeño y la satisfacción de sus stakeholders.

La calidad no es un resultado, sino una actitud permanente que guía la toma de decisiones.



2.7. Prevención de riesgos laborales

Uno de los objetivos estratégicos de NEXUS GREEN ENERGY es alcanzar la meta de “Cero Accidentes”.

La seguridad y la salud laboral son **prioridad absoluta** y forman parte integral de la cultura corporativa.

La empresa:

- Cumple con la **Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales** y su normativa complementaria.
- Evalúa de forma continua los riesgos inherentes a cada actividad.
- Implanta medidas preventivas eficaces y revisa su eficacia periódicamente.
- Proporciona formación continua en seguridad, emergencia y salud laboral.
- Fomenta la participación activa de los empleados en la mejora de las condiciones de trabajo.

“Proteger la vida y la integridad física de nuestros trabajadores es la primera obligación ética y legal de la empresa.”

2.8. Responsabilidad social corporativa

NEXUS GREEN ENERGY entiende la responsabilidad social como una **extensión natural de su compromiso ético y ambiental**.

Cada proyecto, inversión o decisión de negocio debe contribuir al **progreso de las comunidades locales** y al bienestar general de la sociedad.

La empresa promueve:

- Iniciativas que generen empleo, formación y desarrollo local.
- Programas de educación ambiental y sostenibilidad.
- Colaboraciones con administraciones públicas, universidades y ONG.
- Acciones de impacto positivo en la economía, la cultura y la cohesión social.

La **responsabilidad social** no es una opción estratégica, sino una **obligación moral** hacia las generaciones presentes y futuras.

2.9. Protección del medio ambiente

La **protección del entorno y la eficiencia en el consumo de recursos** constituyen un principio rector de todas las actividades de NEXUS GREEN ENERGY.



La empresa asume el compromiso de operar conforme a los **principios de sostenibilidad, prevención, eficiencia energética y neutralidad climática.**

Para ello:

- Implementa sistemas de gestión ambiental conforme a **ISO 14001 y ISO 50001.**
- Evalúa y minimiza el impacto ambiental de sus proyectos.
- Reduce emisiones de CO₂ y promueve el uso de energías renovables.
- Cumple con los requisitos del **EU ETS, CAE y CBAM**, así como con la **Taxonomía Verde de la UE.**
- Fomenta la economía circular, la reutilización de materiales y la gestión responsable de residuos.

“Cada decisión empresarial deja una huella: la nuestra debe ser verde, transparente y responsable.”

3. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS SOCIOS

Las relaciones de **NEXUS GREEN ENERGY** con sus socios, accionistas e inversores se rigen por los principios de **transparencia, lealtad, equidad y creación de valor sostenible.**

La empresa asume que su legitimidad como organización no solo depende de los resultados económicos, sino también de la **confianza que inspira, la coherencia con sus valores y la integridad de su gestión.**

3.1. Creación de valor

El objetivo estratégico de **NEXUS GREEN ENERGY** es generar **valor sostenible a largo plazo** para sus socios y accionistas, dentro de un marco de gestión responsable, innovadora y comprometida con la sociedad.

La compañía persigue un **crecimiento sólido, diversificado y ético**, que asegure la continuidad y prosperidad del negocio con independencia del signo de los distintos ciclos económicos o de los cambios regulatorios en los sectores energético y ambiental.

Los pilares que sustentan esta creación de valor son:

- **Gestión prudente y transparente de los recursos financieros.**



- Cumplimiento riguroso de las obligaciones fiscales, societarias y contables.
- Toma de decisiones basada en información veraz, objetiva y verificable.
- Inversión responsable, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Taxonomía Verde de la Unión Europea.
- Reinversión del beneficio en innovación, talento y expansión sostenible.
- Gestión del riesgo conforme a los estándares ISO 31000 y UNE 19601.

La creación de valor para los socios **no se limita al retorno económico**, sino que abarca también la **preservación de la reputación corporativa, el respeto medioambiental y el liderazgo ético** en los mercados de carbono y energía limpia.

“Crear valor no es solo ganar dinero, sino hacerlo de manera que todos ganen: los socios, la sociedad y el planeta.”

3.2. Acceso ágil, equitativo y veraz a la información

NEXUS GREEN ENERGY garantiza a sus socios, accionistas y potenciales inversores un **trato informativo equitativo y transparente**, basado en la comunicación oportuna, veraz y completa de toda la información relevante relativa a su situación financiera, su estrategia y su evolución empresarial.

Principios de transparencia informativa:

1. Veracidad y completitud

Toda información comunicada debe ser cierta, precisa, verificable y comprensible.

Queda terminantemente prohibido suministrar datos falsos, inexactos, incompletos o susceptibles de inducir a error.

2. Igualdad y simultaneidad de acceso

La difusión de información financiera, estratégica o relevante se efectuará de manera **simultánea y no discriminatoria**, garantizando el acceso equitativo a todos los socios e inversores.

La compañía aplicará este principio mediante **canales de comunicación pública y accesible**, como:

- Comunicaciones a la **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)** sobre hechos relevantes.
- Publicaciones en el **sitio web corporativo** (www.nexusgreenenergy.com).
- Notas de prensa oficiales y comunicados institucionales.
- Presentaciones a inversores y memorias anuales de sostenibilidad y compliance.



3. Cumplimiento normativo

NEXUS GREEN ENERGY se compromete a cumplir con todas las disposiciones de la **Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010)**, el **Reglamento (UE) 596/2014 sobre abuso de mercado**, y demás normativa de transparencia y buen gobierno emitida por la **CNMV y la Unión Europea**.

4. Integridad de la comunicación interna y externa

Los empleados con acceso a información económica, financiera o estratégica tienen la **obligación de salvaguardar su confidencialidad** y abstenerse de difundirla sin la debida autorización.

Queda expresamente prohibido el uso de información privilegiada para obtener **ventajas personales o comerciales**.

5. Responsabilidad en la comunicación corporativa

Toda comunicación pública en nombre de NEXUS GREEN ENERGY deberá reflejar fielmente la realidad de la compañía, su situación económica, sus compromisos ESG y sus resultados verificables. Las declaraciones o informes falsos, engañosos o imprecisos serán considerados **faltas graves de integridad corporativa**.

3.3. Principio de confianza y lealtad corporativa

La relación con los socios se sustenta en la **confianza mutua, la transparencia y la lealtad institucional**.

Cada miembro del Consejo de Administración, directivo o empleado con responsabilidades fiduciarias deberá anteponer siempre el interés de la compañía y sus socios al interés personal o de terceros.

Por tanto:

- No podrán adoptarse decisiones que **beneficien a algunos socios en perjuicio de otros**.
- Cualquier posible **conflicto de interés** deberá ser comunicado de inmediato al **Compliance Officer** y al Consejo.
- Las operaciones vinculadas o transacciones con partes relacionadas deberán realizarse siempre a **precios de mercado y con plena trazabilidad documental**.
- Los miembros del Consejo deberán **abstenerse de intervenir en deliberaciones** que les afecten directa o indirectamente.



El cumplimiento de estos principios asegura un gobierno corporativo transparente, responsable y alineado con las mejores prácticas internacionales (OCDE, CNMV, UNE 19602, ISO 37000).

“La confianza de los socios es el mayor capital reputacional de una empresa ética.”

3.4. Comunicación con inversores y órganos de gobierno

NEXUS GREEN ENERGY promueve una **comunicación constante, fluida y profesional** con sus socios, inversores y órganos de gobierno, basada en los siguientes compromisos:

- **Claridad y regularidad** en la presentación de información financiera y no financiera.
- **Diálogo bidireccional**, atendiendo sugerencias y observaciones de los accionistas.
- **Transparencia ESG (Environmental, Social & Governance)** en los informes anuales y de sostenibilidad.
- **Auditorías externas** independientes para garantizar la veracidad de la información publicada.
- **Rendición de cuentas periódica** a la Junta General y al Consejo de Administración.

De este modo, la empresa asegura la **confianza de los mercados financieros**, la **credibilidad ante los reguladores** y el **compromiso ético ante la sociedad**.

3.5. Principio de previsibilidad y sostenibilidad

NEXUS GREEN ENERGY mantiene una **visión de largo plazo** orientada a garantizar la **sostenibilidad económica, ambiental y social** de su modelo de negocio. Cada decisión estratégica se adopta teniendo en cuenta su **impacto futuro sobre los socios, el entorno y la estabilidad de la compañía**.

Los planes de crecimiento y expansión se sustentan en:

- Proyecciones realistas y prudentes.
- Evaluaciones de riesgo ESG y de mercado.
- Compromisos medibles en materia de emisiones, sostenibilidad y compliance.
- Principios de economía responsable, evitando la especulación o el beneficio a corto plazo en detrimento del interés colectivo.

“El valor de NEXUS GREEN ENERGY no reside solo en sus activos, sino en la solidez ética con la que construye su futuro.”



4. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS EMPLEADOS

Los empleados de **NEXUS GREEN ENERGY** constituyen el eje central de su desarrollo y la principal garantía de su reputación ética, técnica y empresarial. Por ello, la compañía impulsa un modelo de gestión de personas basado en el **respeto, la igualdad, la formación, la seguridad y la integridad profesional**, alineado con los más altos estándares nacionales e internacionales en materia laboral y de cumplimiento normativo.

“Cuidar a las personas no es un gesto: es una política estratégica.”

4.1. Igualdad de oportunidades

NEXUS GREEN ENERGY promueve la igualdad efectiva entre todas las personas que integran la organización, garantizando un trato justo, equitativo y respetuoso, sin distinción alguna.

En todos los procesos de **selección, promoción, formación, evaluación y retribución**, la empresa aplica **criterios de mérito, competencia y desempeño profesional**, excluyendo de manera expresa cualquier tipo de discriminación por:

- Raza, etnia o color de piel.
- Nacionalidad, origen social o condición económica.
- Edad, género o identidad sexual.
- Estado civil, religión, ideología o convicciones personales.
- Discapacidad, parentesco o afiliación sindical.

La **igualdad de trato entre mujeres y hombres** constituye una prioridad corporativa. La compañía impulsa medidas concretas para alcanzar un equilibrio real en los ámbitos de liderazgo, participación y desarrollo profesional, conforme a la **Ley Orgánica 3/2007** para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, **NEXUS GREEN ENERGY** adoptará **Planes de Igualdad y Protocolos Antiacoso**, revisados periódicamente por el **Comité de Ética y Cumplimiento**, garantizando su correcta aplicación y mejora continua.

4.2. Protección de los empleados y respeto a la dignidad

NEXUS GREEN ENERGY considera que la **dignidad, seguridad y bienestar** de sus empleados son valores inalienables.



En consecuencia, mantiene **tolerancia cero** ante cualquier forma de violencia, acoso o trato degradante.

Quedan expresamente prohibidas todas las conductas constitutivas de:

- Acoso laboral o “mobbing”.
- Acoso sexual o por razón de sexo.
- Acoso físico, moral o psicológico.
- Intimidación, represalia o discriminación.

La empresa garantiza la existencia de **canales confidenciales y seguros de denuncia**, gestionados por el **Compliance Officer**, conforme a la **Ley 2/2023, de protección de informantes**.

Además, NEXUS GREEN ENERGY protege el **derecho a la intimidad y privacidad** de los empleados, especialmente en relación con los **datos personales, médicos, familiares o económicos**, cumpliendo con el **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)** y la **Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)**.

Todo empleado tiene la obligación de:

- Custodiar la información personal o sensible a la que tenga acceso.
- Utilizarla exclusivamente para fines profesionales legítimos.
- Evitar su divulgación no autorizada, incluso después de finalizada la relación laboral.

“El respeto a la dignidad de las personas es la base de la confianza interna.”

4.3. Conciliación trabajo-vida personal

NEXUS GREEN ENERGY reconoce la importancia del equilibrio entre las **obligaciones profesionales y la vida personal y familiar**.

Por ello, desarrolla políticas progresivas de **conciliación y flexibilidad**, orientadas a mejorar la calidad de vida de sus empleados.

Entre las medidas implementadas y en desarrollo se incluyen:

- Horarios adaptados a necesidades personales y familiares.
- Teletrabajo y trabajo híbrido en puestos compatibles.
- Permisos parentales, médicos y familiares ampliados.
- Programas de bienestar y apoyo psicológico.



- Actividades corporativas de integración y desarrollo social.

La conciliación se entiende como una inversión en productividad, compromiso y felicidad laboral.

4.4. Seguridad y salud en el trabajo

La **seguridad y salud** de los trabajadores es una prioridad estratégica para NEXUS GREEN ENERGY.

Su política preventiva se basa en los principios establecidos por la **Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales**, y las normas internacionales **ISO 45001:2018**.

Principios rectores:

- **“Cero accidentes”** como objetivo corporativo innegociable.
- Dotación de **equipos y medios adecuados** para garantizar la seguridad.
- Formación continua en técnicas de prevención, emergencia y autoprotección.
- **Auditorías internas y externas** en centros de trabajo, instalaciones y obras.
- Campañas de sensibilización sobre salud física, mental y hábitos saludables.
- Evaluación permanente de riesgos y adopción de **medidas correctoras inmediatas**.

“Prevenir no es cumplir una norma: es proteger la vida.”

4.5. Formación y comunicación interna

La **formación continua** es pilar esencial de la política de recursos humanos. NEXUS GREEN ENERGY promueve la mejora constante de las competencias técnicas, éticas y directivas de sus empleados, reforzando el conocimiento en materia de **energía, sostenibilidad, compliance y digitalización**.

La empresa:

- Incrementa cada año el número total de horas de formación impartidas.
- Implementa programas de capacitación en ética, prevención de delitos, medio ambiente y seguridad.
- Fomenta la comunicación interna abierta y bidireccional, mediante herramientas digitales y sesiones presenciales.
- Difunde las mejores prácticas corporativas y los principios del Código Ético.

“Un empleado informado y formado es la mejor garantía de integridad.”



4.6. Regalos, obsequios y favores

NEXUS GREEN ENERGY prohíbe toda práctica que pueda interpretarse como intento de soborno, cohecho o influencia indebida.

Como norma general:

- No se permiten pagos, regalos, favores o invitaciones que puedan inducir a pensar en **trato de favor o contraprestación**.
- Los empleados deberán **rechazar obsequios o beneficios** de cualquier valor que puedan comprometer su independencia o la imagen de la empresa.
- Únicamente se admiten regalos de **valor simbólico o promocional**, ajustados a los usos sociales y a la normativa vigente.
- Todo ofrecimiento o entrega deberá ser **notificado al superior jerárquico o al Compliance Officer**.

Esta prohibición alcanza su máxima exigencia en materia de **corrupción y soborno**, conforme a la **Ley 10/2010 (PBC/FT)**, la **ISO 37001** y el **artículo 286 bis del Código Penal**.

“No hay favor pequeño cuando puede dañar una reputación grande.”

4.7. Conflictos de intereses

La **independencia profesional** es un valor esencial en NEXUS GREEN ENERGY. Ningún empleado puede anteponer intereses personales, familiares o externos a los intereses legítimos de la empresa.

Por tanto:

- Si un empleado se encuentra ante un **posible conflicto de interés**, deberá **abstenerse de actuar** y comunicarlo inmediatamente a su superior o al **Compliance Officer**.
- Solo podrá participar en la actividad previa autorización escrita y razonada.
- Los empleados implicados en **procesos de contratación, selección o evaluación de proveedores** deberán actuar con **imparcialidad y transparencia**.
- Queda prohibido aceptar pagos, regalos o beneficios de origen dudoso o procedencia ilícita.

“La lealtad se demuestra cuando nadie mira, pero uno sigue actuando con rectitud.”

4.8. Oportunidades de negocio



Los empleados no podrán utilizar, en beneficio propio o de terceros, **oportunidades de negocio, información privilegiada o recursos corporativos** que correspondan a la actividad de NEXUS GREEN ENERGY o de sus filiales.

Se considera infracción grave:

- Participar directa o indirectamente en operaciones en estudio por la compañía.
- Aprovechar contactos, información o proyectos de la empresa con fines personales.
- Crear empresas o colaborar con competidores sin autorización expresa.

La ética profesional exige que toda oportunidad que surja en el marco de la actividad empresarial se ponga **al servicio de la compañía, no del individuo**.

4.9. Uso y protección de los recursos corporativos

Todos los **recursos materiales, financieros y digitales** proporcionados por la empresa deben utilizarse **exclusivamente para fines profesionales legítimos**.

Entre estos recursos se incluyen:

- Equipos informáticos, teléfonos y redes corporativas.
- Uniformes, herramientas, vehículos y materiales de trabajo.
- Instalaciones, software, sistemas de información y acceso a Internet.

Los empleados deben:

- Proteger los activos frente a daños, pérdidas, robo o uso indebido.
- Evitar su empleo para fines personales o ilícitos.
- Utilizar las redes y sistemas conforme a las **políticas de ciberseguridad y protección de datos**.
- Custodiar la propiedad intelectual e industrial de la empresa.

“Cuidar los recursos de la empresa es respetar el esfuerzo colectivo.”

4.10. Gestión de la información y confidencialidad

Toda información no divulgada públicamente se considera **reservada y confidencial**. Los empleados deberán:

- Abstenerse de difundir, reproducir o utilizar externamente dicha información sin autorización.
- Proteger la documentación técnica, financiera, estratégica y de clientes.



- Cumplir con la **LOPDGDD y el RGPD**, así como con las normas internas de seguridad de la información.
- Mantener la confidencialidad incluso después de finalizar la relación laboral.

El incumplimiento de este deber podrá ser considerado **falta grave o muy grave**, y, en casos de uso doloso, **delito de revelación de secretos** (art. 278 y ss. del Código Penal).

“La información es poder, pero solo cuando se custodia con responsabilidad.”

5. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS CLIENTES

Los clientes constituyen la **razón de ser** de NEXUS GREEN ENERGY. Toda la estrategia empresarial, tecnológica y humana de la compañía está orientada a satisfacer sus necesidades de manera **eficiente, honesta, segura y sostenible**.

Las relaciones con los clientes se basan en los principios de **calidad, veracidad, transparencia, confidencialidad y buena fe contractual**, garantizando el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas.

“Cada cliente es un compromiso ético, no una mera transacción comercial.”

5.1. Calidad, cumplimiento y compromiso

NEXUS GREEN ENERGY se compromete a ofrecer productos, soluciones y servicios de la **máxima calidad**, ajustados a las especificaciones contractuales, normativas aplicables y expectativas legítimas de los clientes.

Para ello, la compañía garantiza:

- La aplicación de un **Sistema de Gestión de la Calidad** conforme a la **norma ISO 9001:2015**, con procesos auditados y trazables.
- La **evaluación continua de la satisfacción del cliente**, como indicador esencial de excelencia.
- El **cumplimiento estricto** de las obligaciones técnicas, económicas y de plazo acordadas en los contratos.
- El **mantenimiento de canales de comunicación directos, eficaces y accesibles** para la atención, reclamación y resolución de incidencias.
- La **formación continua del personal** que gestiona clientes, asegurando un trato profesional, respetuoso y técnicamente solvente.



La calidad no se mide únicamente en el producto final, sino en la **experiencia completa del cliente**, desde la negociación inicial hasta la postventa.

“Cumplir lo pactado no es solo una obligación legal: es una declaración de respeto.”

5.2. Honestidad, veracidad y transparencia en la comunicación

Las comunicaciones comerciales, publicitarias o contractuales de **NEXUS GREEN ENERGY** deberán reflejar en todo momento la **realidad técnica y operativa** de los productos y servicios ofrecidos.

Por tanto:

- Ninguna actividad promocional podrá inducir a error o generar falsas expectativas.
- Toda información al cliente deberá ser **veraz, clara, precisa y comprensible**.
- La documentación contractual, ofertas y propuestas deberán estar redactadas en un **lenguaje transparente, accesible y no ambiguo**.
- Se evitará cualquier práctica de marketing engañoso, publicidad comparativa desleal o manipulación de datos.

Asimismo, la empresa se compromete a:

- Cumplir las **obligaciones de información precontractual** previstas en la **Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Real Decreto Legislativo 1/2007)** y en la normativa europea de protección de consumidores industriales.
- Respetar la **normativa sobre competencia leal (Ley 3/1991)** y sobre **publicidad veraz (Ley 34/1988)**.

En el ámbito energético y medioambiental, las comunicaciones relacionadas con productos o servicios tales como **bonos de carbono, certificados de ahorro energético (CAE), garantías de origen (GO) o mecanismos CBAM**, deberán incluir **información completa sobre su trazabilidad, verificación y valor climático real**.

“La transparencia no se promete: se practica en cada palabra, contrato y factura.”

5.3. Buena fe contractual y relación ética con los clientes

Las relaciones con los clientes de **NEXUS GREEN ENERGY** se basan en los principios de **buena fe, equidad y colaboración mutua**, conforme a los artículos **7 y 1258 del Código Civil español**.



Esto implica que:

- Toda relación comercial se desarrollará en un **marco de lealtad, claridad y respeto recíproco**.
- Las modificaciones contractuales –ya sean técnicas o económicas– deberán comunicarse con **antelación suficiente**, transparencia y justificación razonada.
- Los compromisos adquiridos deberán cumplirse de manera íntegra, honesta y puntual.
- La empresa velará por la **confidencialidad y protección de los datos personales y empresariales** de sus clientes, conforme al **RGPD y la LOPDGDD**.
- No se permitirá la obtención o uso de información de terceros mediante medios ilícitos o prácticas comerciales abusivas.

Cuando existan diferencias interpretativas o controversias, **NEXUS GREEN ENERGY** fomentará soluciones **amistosas, proporcionales y de buena fe**, evitando litigios innecesarios y priorizando la **mediación o el arbitraje comercial**.

“La buena fe no se discute: se demuestra en los hechos.”

5.4. Protección de datos y confidencialidad de la información del cliente

NEXUS GREEN ENERGY garantiza la **seguridad, confidencialidad y uso legítimo** de toda la información obtenida de sus clientes, ya sean personas físicas o jurídicas.

En particular:

- Se cumplirá íntegramente con el **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)** y la **Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)**.
- Se aplicarán **medidas técnicas y organizativas** para impedir accesos no autorizados, alteraciones o pérdidas de datos.
- Los empleados con acceso a información de clientes están sujetos a **obligación de confidencialidad permanente**, incluso tras la finalización de la relación laboral o contractual.
- Cualquier cesión de datos a terceros requerirá **consentimiento expreso y documentado**.

El incumplimiento de estas obligaciones constituye infracción grave y podrá implicar responsabilidades disciplinarias, civiles o penales.

“Proteger los datos del cliente es proteger la confianza que sustenta nuestro negocio.”

5.5. Ética comercial y resolución de reclamaciones

NEXUS GREEN ENERGY prohíbe expresamente toda práctica comercial contraria a la ética, la ley o la equidad, tales como:



- Abuso de posición dominante.
- Venta engañosa o coactiva.
- Manipulación de condiciones o de información contractual.
- Negativa injustificada de suministro o servicio.

La empresa mantiene un **procedimiento formal de gestión de reclamaciones**, accesible y gratuito, orientado a resolver de manera **rápida, objetiva y justa** cualquier conflicto o incidencia con el cliente.

Además, se fomentará la participación en **mecanismos alternativos de resolución de disputas (ADR/ODR)** reconocidos por la Unión Europea.

5.6. Sostenibilidad, transparencia y valor añadido

Como parte de su compromiso con la **neutralidad climática y la economía baja en carbono**, NEXUS GREEN ENERGY:

- Informa con rigor sobre el **impacto ambiental positivo** de sus productos y servicios.
- Evita el “**greenwashing**” o cualquier comunicación ambiental engañosa.
- Garantiza la **verificación independiente** de sus certificados de emisiones, reducciones o ahorros energéticos.
- Colabora con organismos verificadores acreditados (ENAC, AENOR, Verra, Gold Standard, ICVCM).

Cada cliente recibe información verificable sobre la **procedencia, auditoría y valor climático** de los activos o certificados adquiridos.

“En NEXUS GREEN ENERGY la sostenibilidad no se presume: se demuestra con datos y auditorías.”

6. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS PROVEEDORES

Las relaciones de **NEXUS GREEN ENERGY** con sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras se basan en los principios de **transparencia, igualdad, integridad, trazabilidad y sostenibilidad**.

El objetivo es construir una **cadena de suministro ética y responsable**, que refleje los mismos valores de legalidad, eficiencia y compromiso ambiental que rigen la actuación de la compañía.



“Cada proveedor es una extensión de nuestra reputación. La ética no se subcontrata: se exige.”

6.1. Imparcialidad y transparencia en la contratación

NEXUS GREEN ENERGY garantiza la **imparcialidad, objetividad y libre competencia** en todos los procesos de selección y adjudicación de contratos de suministro, prestación de servicios o colaboración empresarial.

Por tanto:

- Todos los proveedores que cumplan con los **requisitos técnicos, legales, económicos y de sostenibilidad** podrán participar en igualdad de condiciones.
- Los procesos de contratación se regirán por los principios de **publicidad, concurrencia y trazabilidad documental**, evitando cualquier favoritismo o conflicto de interés.
- La **selección de proveedores** se realizará con base en criterios objetivos y verificables:
 - Calidad técnica del producto o servicio.
 - Cumplimiento normativo y certificaciones.
 - Solidez financiera y experiencia acreditada.
 - Coste total y eficiencia operativa.
 - Impacto ambiental, social y reputacional.
- Las decisiones de adjudicación deberán ser **transparentes, motivadas y documentadas**.

Queda prohibida cualquier práctica que limite o distorsione la competencia, incluyendo pactos colusorios, abuso de posición dominante o adjudicaciones discrecionales sin justificación técnica.

“La transparencia es el mejor antídoto contra la corrupción en la cadena de suministro.”

6.2. Confidencialidad y protección de la información

NEXUS GREEN ENERGY se compromete a proteger toda la información de carácter técnico, económico o estratégico que reciba de sus proveedores en el marco de los procesos de licitación o contratación.

De igual modo, los empleados y colaboradores que intervengan en dichos procesos deberán:



- Tratar la información con **estricto carácter confidencial**, conforme al **RGPD** y a las políticas internas de seguridad de la información.
- Abstenerse de utilizarla, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros.
- Evitar cualquier divulgación o comunicación no autorizada.
- Firmar, cuando proceda, **acuerdos de confidencialidad (NDA)** con los proveedores participantes.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad podrá ser considerado **falta muy grave** y dar lugar a acciones disciplinarias o legales, tanto internas como contractuales.

Asimismo, NEXUS GREEN ENERGY garantizará que los proveedores **protejan, a su vez, la información sensible** de la compañía, estableciendo cláusulas contractuales específicas en materia de **protección de datos, propiedad intelectual y seguridad cibernética**.

6.3. Compromiso ético y cumplimiento normativo

Entre los **requisitos indispensables** para colaborar con NEXUS GREEN ENERGY figura la **adhesión a principios éticos y de conducta equiparables** a los recogidos en este Código Ético.

El proveedor no solo debe ser técnicamente solvente, sino también **moralmente confiable**.

En consecuencia:

- Se exigirá a todos los proveedores el cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable, especialmente en materia de:
 - **Derechos humanos y laborales.**
 - **Prevención del trabajo infantil o forzoso.**
 - **Igualdad de oportunidades y no discriminación.**
 - **Prevención de la corrupción, el fraude y el soborno.**
 - **Protección del medio ambiente y gestión responsable de residuos.**
 - **Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (Ley 10/2010).**
- Los proveedores deberán acreditar, cuando se les requiera, su adhesión a **códigos de conducta, certificaciones ISO 37001 (antisoborno) o UNE 19601 (compliance penal)**.
- Se priorizará la contratación con **proveedores sostenibles y locales**, en línea con los objetivos de **compra responsable (ISO 20400)** y la **Taxonomía Verde de la UE (Reglamento 2020/852)**.



NEXUS GREEN ENERGY **realizará auditorías y evaluaciones de cumplimiento** sobre los contratistas y subcontratistas que operen en su nombre, especialmente en **zonas o países de riesgo**, de acuerdo con los estándares de la **Directiva (UE) 2023/1115 sobre diligencia debida corporativa en sostenibilidad**.

“No basta con hacer las cosas bien; hay que asegurarse de que todos los que trabajan con nosotros también las hagan bien.”

6.4. Supervisión, control y medidas ante incumplimientos

El **Departamento de Compliance y Contratación Ética** será responsable de supervisar el comportamiento de los proveedores y garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

En caso de detectar incumplimientos éticos, legales o contractuales, la empresa podrá:

- Emitir advertencias formales y requerimientos de corrección.
- Suspender temporalmente la relación comercial.
- Resolver el contrato de manera unilateral y documentada.
- Excluir al proveedor de futuras licitaciones.
- Notificar a las autoridades competentes en caso de infracción penal o administrativa.

Además, NEXUS GREEN ENERGY fomentará la existencia de un **Canal Ético para Proveedores**, que permita comunicar de forma confidencial cualquier práctica irregular o contraria al presente Código.

6.5. Reputación compartida y sostenibilidad

La reputación de NEXUS GREEN ENERGY se extiende a su red de proveedores. Por ello, la compañía espera de todos sus contratistas un comportamiento coherente con sus **principios de sostenibilidad, ética y respeto ambiental**.

Los proveedores deberán:

- Integrar criterios **ESG (Environmental, Social & Governance)** en su gestión.
- Implementar **políticas de neutralidad climática** y reducción de huella de carbono.
- Adoptar medidas de **eficiencia energética, reciclaje y gestión de residuos**.
- Colaborar en la verificación de sus prácticas mediante **auditorías ambientales y sociales**.



NEXUS GREEN ENERGY **valorará positivamente** a los proveedores que:

- Cuenten con certificaciones ambientales (ISO 14001, ISO 50001).
- Participen en programas de compensación de emisiones (VCM, CAE, CBAM).
- Divulguen sus informes de sostenibilidad o de impacto social.

“Nuestra cadena de suministro no termina en la entrega del producto, sino en la construcción conjunta de un futuro sostenible.”

7. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS COMPETIDORES

La competencia es un elemento esencial de la economía de mercado y un estímulo constante para la innovación, la eficiencia y el progreso.

Por ello, NEXUS GREEN ENERGY mantiene una política activa de **respeto absoluto, integridad y transparencia** en su relación con las demás empresas del sector energético, medioambiental y de sostenibilidad.

El comportamiento ético frente a los competidores es una expresión directa del compromiso de la empresa con la **libre competencia, la lealtad comercial y el desarrollo sostenible del mercado**.

“Competir con respeto es ganar con dignidad.”

7.1. Respeto y comportamiento leal

NEXUS GREEN ENERGY compite en todos los mercados donde opera de manera **honesta, justa y profesional**, rechazando cualquier práctica que pudiera considerarse desleal, difamatoria o contraria a la buena fe mercantil.

Este principio implica:

- Abstenerse de **divulgar información falsa, incompleta o engañosa** sobre competidores, sus productos o sus directivos.
- No **obtener información confidencial** de la competencia mediante medios ilícitos, engañosos o contrarios a la ética.
- Evitar prácticas de **espionaje industrial**, copia de documentación técnica o apropiación indebida de secretos empresariales (arts. 278-280 del Código Penal).



- Competir exclusivamente con base en la **calidad, innovación, sostenibilidad y servicio**, no mediante ataques o desinformación.

El respeto a los competidores refuerza la **reputación de NEXUS GREEN ENERGY** como empresa ética y consolidada, promotora de una competencia sana y constructiva en beneficio del sector y de los consumidores.

“La fortaleza de un mercado limpio se mide por la rectitud de sus jugadores.”

7.2. Libre competencia y cumplimiento normativo

NEXUS GREEN ENERGY observa un **cumplimiento estricto** de la legislación española y europea en materia de defensa de la competencia, en especial:

- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Reglamento (UE) 1/2003 sobre aplicación de los artículos 101 y 102 del TFUE.
- Ley 3/1991, de Competencia Desleal.
- Guías de Cumplimiento de la CNMC y de la OCDE en materia de prácticas restrictivas.

En virtud de ello, la compañía **no participará ni directa ni indirectamente** en acuerdos, prácticas concertadas o comportamientos que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear la competencia.

Se prohíben, entre otros, los siguientes comportamientos:

- Pactar o coordinar precios, descuentos o condiciones comerciales.
- Repartir mercados, clientes o zonas geográficas.
- Coordinar estrategias de licitación o manipular concursos públicos.
- Intercambiar información sensible sobre costes, volúmenes o márgenes.
- Abusar de posición dominante en el mercado.
- Realizar acuerdos de exclusividad injustificados o con efecto de cierre de mercado.

El **Departamento Jurídico y el Compliance Officer** supervisarán que todas las relaciones comerciales, alianzas y acuerdos de cooperación cumplan plenamente con las **normas antimonopolio y de competencia leal**.

En caso de duda, los empleados deberán **consultar antes de actuar**, y en ningún caso podrán justificar una infracción alegando instrucciones superiores o presiones comerciales.



“Cumplir la ley de competencia no es un obstáculo: es la garantía de competir con legitimidad.”

7.3. Colaboración sectorial responsable

Sin perjuicio de su independencia empresarial, **NEXUS GREEN ENERGY** reconoce el valor estratégico de la **colaboración legítima** con otras compañías del sector energético y medioambiental para promover objetivos de interés común, especialmente aquellos vinculados con la **transición energética, la descarbonización y la sostenibilidad**.

En este sentido, la empresa:

- Participa activamente en **asociaciones empresariales y foros sectoriales**, siempre que su actuación sea **transparente, conforme a la ley y no restrictiva de la competencia**.
- Coopera con otras entidades en proyectos de **innovación tecnológica, eficiencia energética y reducción de emisiones de CO₂**.
- Promueve la elaboración de **buenas prácticas y estándares éticos** que fortalezcan la integridad y reputación del sector.
- Intercambia conocimiento técnico o de sostenibilidad **sin afectar la confidencialidad comercial ni alterar la competencia**.
- Colabora con las **autoridades reguladoras (CNMC, MITECO, OECC, Comisión Europea)** en la definición de políticas públicas que impulsen la neutralidad climática.

Toda colaboración deberá:

- Formalizarse por escrito.
- Someterse a análisis previo de **riesgos de competencia** y validación jurídica.
- Garantizar la independencia estratégica y comercial de las partes.

“Colaborar no es competir menos, sino avanzar juntos hacia un mercado más limpio y sostenible.”

7.4. Denuncia de prácticas anticompetitivas

NEXUS GREEN ENERGY promueve la **transparencia y vigilancia activa** del cumplimiento de las normas de competencia.

En consecuencia, se alienta a empleados, socios y terceros a comunicar cualquier práctica o indicio de infracción a través del **Canal Ético y de Cumplimiento**, garantizando:



- **Confidencialidad absoluta.**
- **Protección frente a represalias.**
- **Investigación independiente** por el Compliance Officer.

Cualquier actuación contraria a la libre competencia será objeto de **medidas disciplinarias o legales**, incluyendo la notificación a las autoridades competentes.

7.5. Ética de mercado y sostenibilidad

NEXUS GREEN ENERGY entiende la competencia no como una lucha destructiva, sino como una **herramienta de progreso colectivo**.

La empresa promueve un mercado donde las empresas compitan por **ser más sostenibles, más innovadoras y más honestas**.

Este principio se traduce en:

- La defensa de la **transparencia de precios y trazabilidad** de los productos energéticos y de carbono.
- La **lucha contra el greenwashing** y las comunicaciones ambientales falsas o engañosas.
- El apoyo a la **interoperabilidad y estandarización** en los mercados de carbono, para garantizar su integridad y credibilidad.
- La promoción de la **ética empresarial como ventaja competitiva**.

“En el mercado del futuro, la ventaja no será tener más poder, sino más integridad.”

8. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN CON RELACIÓN A LOS REPRESENTANTES SOCIALES

NEXUS GREEN ENERGY reconoce que el diálogo con las instituciones públicas, organismos reguladores, representantes sociales y medios de comunicación es esencial para la consolidación de un entorno económico transparente, justo y sostenible.

Estas relaciones se rigen por los principios de **independencia, veracidad, cooperación institucional, respeto a la ley y transparencia informativa**.

“El poder de influir debe ejercerse con integridad, no con interés.”



8.1. Independencia, integridad y cooperación institucional

Las relaciones de NEXUS GREEN ENERGY con los organismos públicos, autoridades, reguladores, legisladores y representantes políticos se desarrollan siempre bajo criterios de ética, transparencia, imparcialidad y respeto a la independencia institucional.

Por tanto:

- Quedan **prohibidas todas las aportaciones económicas, donaciones o ventajas** –directas o indirectas– a cargos públicos, partidos políticos o sindicatos que puedan comprometer su neutralidad o independencia (Ley Orgánica 8/2007 y Ley 3/2015).
- Toda relación con autoridades deberá canalizarse a través de **procedimientos formales, documentados y trazables**, garantizando la **ausencia de conflictos de interés**.
- Se mantendrá una **colaboración constructiva y profesional** con los reguladores y administraciones, basada en el cumplimiento normativo y la defensa legítima del interés empresarial, **sin presión indebida ni injerencia política**.
- Los empleados y representantes de la compañía deberán **abstenerse de cualquier conducta que pueda interpretarse como tráfico de influencias, cohecho o corrupción**, conforme a los artículos 419 a 427 del Código Penal español y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- NEXUS GREEN ENERGY aplicará las normas de **compliance anticorrupción (ISO 37001)** y de **compliance penal (UNE 19601)** para garantizar la integridad de todas sus relaciones institucionales.

Asimismo, la empresa podrá participar en **consultas públicas, mesas sectoriales o foros técnicos** promovidos por las administraciones, siempre con una actitud propositiva y colaborativa, aportando conocimiento técnico sin interferir en los procesos de decisión política.

“Cooperar con la Administración no es influir: es construir juntos un marco más justo y sostenible.”

8.2. Veracidad, transparencia y exactitud de la información

La **veracidad, precisión y coherencia** de la información emitida por NEXUS GREEN ENERGY constituye un principio inquebrantable.

Toda comunicación –ya sea dirigida a reguladores, autoridades, organismos internacionales, medios de comunicación o sociedad civil– deberá ser **veraz, verificable, oportuna y completa**.



Esto implica que:

- Ningún empleado podrá **falsear, ocultar o manipular información**, ni omitir datos relevantes en informes, auditorías o declaraciones ante autoridades públicas.
- Las comunicaciones a organismos reguladores (MITECO, CNMC, OECC, Comisión Europea, etc.) deberán ajustarse con **rigurosidad técnica y legal** a la normativa aplicable.
- Las publicaciones o notas de prensa reflejarán de forma fiel los logros, compromisos y datos corporativos, evitando el **greenwashing** o la exageración de impactos ambientales o financieros.
- Toda información susceptible de influir en decisiones de mercado o valoraciones deberá manejarse con **confidencialidad**, conforme a la **Ley del Mercado de Valores (Ley 6/2023)** y el **Reglamento (UE) 596/2014 sobre Abuso de Mercado**.
- Los portavoces de la empresa actuarán **autorizados y formados**, representando fielmente la posición institucional y evitando declaraciones personales que puedan distorsionar la reputación o los intereses de la organización.

“Una palabra falsa puede generar un beneficio efímero, pero destruir una reputación eterna.”

8.3. Relaciones con los medios de comunicación y la sociedad

NEXUS GREEN ENERGY mantiene con los **medios de comunicación** una relación de **apertura, profesionalidad y respeto mutuo**, entendiendo su papel esencial como garantes de la transparencia y la información pública.

En este sentido:

- La comunicación corporativa deberá gestionarse de manera **centralizada, responsable y estratégica**, a través del **Departamento de Comunicación y Reputación Institucional**.
- Toda información pública será aprobada previamente por la **Dirección de Comunicación y el Compliance Officer**, para garantizar su veracidad y adecuación legal.
- Se preservará la **confidencialidad de los datos internos, informes financieros, proyectos en negociación o información sensible**.
- La empresa colaborará con los medios para **difundir información veraz y contrastada**, especialmente en temas de sostenibilidad, energía limpia, mercados de carbono y responsabilidad social.



De igual modo, la compañía fomentará la **educación ambiental y energética** en la sociedad, participando en proyectos de divulgación, formación y responsabilidad social corporativa, como parte de su compromiso con la **transición justa y la ciudadanía climática**.

“La transparencia no se impone por obligación: se ejerce por convicción.”

8.4. Representación ante organismos internacionales y asociaciones sectoriales

En su dimensión global, **NEXUS GREEN ENERGY** participa en plataformas internacionales, organismos técnicos y asociaciones empresariales (nacionales y europeas) con total respeto a los principios de **legalidad, independencia y ética corporativa**.

Al hacerlo:

- Se asegurará que su participación **no persiga fines de presión política o manipulación de normativas**.
- Se limitará a promover **intercambio de conocimiento, cooperación técnica y sostenibilidad**.
- Los representantes de la empresa actuarán siempre **en nombre de la compañía**, no en interés personal o de terceros.
- Toda participación internacional estará sujeta a **evaluación previa del Compliance Officer** y a las normas internas de representación.

“Ser parte del diálogo internacional no es buscar influencia, sino aportar soluciones.”

8.5. Transparencia y responsabilidad institucional

NEXUS GREEN ENERGY asume un **compromiso firme con la rendición de cuentas** ante las autoridades públicas, organismos de control, inversores y la sociedad civil.

Por ello:

- Publicará **informes de sostenibilidad y buen gobierno**, conforme a la **Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD)**.
- Divulgará sus relaciones institucionales, donaciones y colaboraciones con total transparencia.
- Mantendrá registros actualizados de **reuniones, comunicaciones y participaciones en consultas públicas**, en línea con los estándares de integridad del Registro de Transparencia de la UE.



“La legitimidad institucional se construye con hechos transparentes, no con intenciones.”

9. INTERPRETACIÓN Y CONTROL DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente **Código Ético de NEXUS GREEN ENERGY** constituye una referencia viva y dinámica, orientada a guiar el comportamiento profesional y corporativo de todas las personas que integran la organización.

No pretende ser una lista exhaustiva de normas que contemplen todas las situaciones posibles, sino un **marco ético y de decisión** que permita actuar siempre conforme a los valores fundamentales de **integridad, legalidad, sostenibilidad y responsabilidad** que definen a la compañía.

La correcta aplicación del Código requiere, en cada caso, del **criterio profesional, la buena fe y el sentido ético** de todos los miembros de la organización, especialmente de aquellos que ostenten responsabilidades de liderazgo o dirección.

9.1. Responsabilidad de interpretación y aplicación

La **responsabilidad principal** de la interpretación, aplicación y actualización del presente Código Ético recae en:

- El **Equipo Directivo de NEXUS GREEN ENERGY**, como garante último del cumplimiento de los valores corporativos.
- El **Responsable de Cumplimiento Normativo y Prevención Penal (Compliance Officer)**, quien supervisará la observancia de las normas de conducta y resolverá las dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.
- La **Junta de Respuesta ante Delitos y Conductas Irregulares**, órgano colegiado encargado de la evaluación, investigación y resolución de las incidencias detectadas.

Estos órganos actúan con plena independencia, objetividad y confidencialidad, reportando directamente al Consejo de Administración y manteniendo un registro documental de todas las actuaciones realizadas.

“Cumplir no es temer la sanción, sino entender el porqué de cada norma.”

9.2. Vinculación con el Manual de Prevención Penal

La **no observación** de determinados parámetros de conducta recogidos en este Código puede derivar en la comisión de **ilícitos de naturaleza penal o administrativa**,



especialmente en los ámbitos de **corrupción, fraude, blanqueo de capitales, competencia desleal, delitos medioambientales o falsedad documental.**

En tales supuestos, la **Junta de Respuesta** y el **Responsable de Prevención Penal** actuarán conforme a lo establecido en el **Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos**, de acuerdo con la **norma UNE 19601:2017 (Sistemas de Gestión de Compliance Penal)** y el artículo 31 bis del **Código Penal español**.

El incumplimiento de las normas de conducta podrá dar lugar a:

- Medidas disciplinarias internas proporcionales a la infracción cometida.
- Comunicación a las autoridades competentes cuando proceda legalmente.
- Implementación de medidas correctoras o formativas.

9.3. Deber de comunicación y colaboración

Todos los empleados, directivos, colaboradores y socios estratégicos de **NEXUS GREEN ENERGY** tienen la **obligación ética y legal** de informar, de buena fe, sobre cualquier práctica irregular, sospecha de incumplimiento o conducta que vulnere este Código o la legislación vigente.

La omisión de esta obligación puede considerarse una **falta de colaboración con el sistema de cumplimiento** y será valorada conforme al procedimiento interno disciplinario.

La empresa fomenta una **cultura de transparencia y confianza**, basada en el principio de **“hablar sin miedo, actuar con integridad.”**

9.4. Canal Ético y procedimiento de comunicación

Para facilitar la comunicación segura y responsable de incidencias, **NEXUS GREEN ENERGY** dispone de un **Canal Ético y de Denuncias Internas**, accesible a través de medios electrónicos o postales:

- Correo electrónico: info@nexusgreenenergy.com
- Correo postal:
NEXUS GREEN ENERGY, S.L.
C/ Poeta Joan Maragall 47, Planta 1ª, Oficina 105
28020 Madrid, España

Este canal permite **comunicar, de forma confidencial y sin temor a represalias**, cualquier conducta contraria al Código Ético, las políticas internas o la ley.



Asimismo, puede utilizarse para **formular consultas éticas** o **proponer mejoras** en los mecanismos de control interno.

Garantías del Canal Ético:

- Confidencialidad total de la identidad del informante.
- Protección frente a represalias, conforme a la **Ley 2/2023, de protección de informantes**.
- Admisión tanto de comunicaciones nominativas como, excepcionalmente, anónimas.
- Registro y trazabilidad documental de todas las denuncias recibidas.
- Tramitación por la **Junta de Respuesta**, que designará el área competente para su análisis y resolución.
- Cumplimiento de la **LOPDGDD** y **RGPD** en el tratamiento de datos personales.

El procedimiento interno garantiza un **plazo máximo de resolución** y la **información al denunciante** sobre el estado y resultado del proceso, cuando sea posible y legalmente procedente.

“El silencio ante una irregularidad es una forma de consentimiento. La integridad empieza por hablar.”

9.5. Confidencialidad, protección de datos y derechos de las personas

Toda la información gestionada en el marco del Canal Ético y de las investigaciones derivadas se tratará con **estricta reserva**, limitando el acceso únicamente a las personas autorizadas y necesarias para su tramitación.

NEXUS GREEN ENERGY garantiza:

- El cumplimiento de las obligaciones del **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)** y la **Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)**.
- La **anonimización de los datos** en la fase de análisis siempre que sea posible.
- La **preservación del derecho al honor, intimidad y presunción de inocencia** de todas las personas afectadas.
- La **prohibición absoluta de represalias** contra quienes, de buena fe, comuniquen hechos irregulares.

“Proteger a quien habla es proteger la ética de todos.”

9.6. Supervisión, revisión y actualización del Código



El presente Código Ético será objeto de **revisión periódica**, al menos una vez al año, por el **Departamento de Compliance**, para garantizar su adecuación a:

- Cambios legislativos nacionales o internacionales.
- Modificaciones organizativas, estructurales o de negocio.
- Evolución de los riesgos de cumplimiento o reputacionales detectados.

Toda modificación deberá ser **aprobada por el Consejo de Administración** y difundida a todos los empleados y colaboradores, quienes deberán **reafirmar su compromiso de cumplimiento**.

“Un Código Ético no es un documento: es una brújula que debe recalibrarse constantemente.”

9.7. Principio de ejemplaridad y cultura ética

Finalmente, la **eficacia del Código Ético** no depende solo de su contenido, sino del **comportamiento ejemplar de quienes lo aplican**.

El liderazgo ético debe proyectarse desde la Dirección hasta cada empleado, convirtiendo el cumplimiento en una práctica cotidiana y natural.

NEXUS GREEN ENERGY entiende el **compliance** no como un requisito legal, sino como una **cultura corporativa** que refuerza la confianza de clientes, socios, inversores y autoridades.

“El verdadero cumplimiento no se impone desde arriba: se contagia con el ejemplo.”

10. NORMATIVA DE REFERENCIA Y MARCO LEGAL

El presente **Código Ético y de Conducta de NEXUS GREEN ENERGY** se inspira y se sustenta en un marco jurídico y normativo de ámbito **nacional, europeo e internacional**, que define los estándares de legalidad, ética y sostenibilidad aplicables a la actividad empresarial del Grupo.

Esta normativa constituye el **soporte legal del Sistema de Cumplimiento Normativo (Compliance)** de la compañía y deberá ser observada por todos los empleados, directivos y colaboradores en el ejercicio de sus funciones.

10.1. Marco Normativo General de Compliance y Buen Gobierno



Norma / Referencia	Objeto y Aplicación
Código Penal español (arts. 31 bis, 288 y ss.)	Responsabilidad penal de las personas jurídicas y eximentes por programas de compliance.
Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo	Obligaciones de diligencia debida, identificación y control financiero.
Ley Orgánica 1/2015	Reforma del Código Penal: delitos societarios, corrupción, medioambiente, falsedad documental, etc.
UNE 19601:2017	Norma española para Sistemas de Gestión de Compliance Penal.
ISO 37301:2021	Norma internacional de sistemas de gestión de cumplimiento normativo.
ISO 37001:2016	Sistema de gestión antisoborno.
Ley 2/2023, de Protección de Informantes (Whistleblowing)	Protección frente a represalias y confidencialidad de denuncias internas.
Ley 3/2015, reguladora del ejercicio del alto cargo y la actividad de lobby	Prevención de conflictos de interés e integridad en relaciones con el sector público.
Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CNMV)	Principios de ética, transparencia, responsabilidad y control corporativo.

10.2. Marco Laboral y de Igualdad

Norma / Referencia	Objeto y Aplicación
Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015)	Derechos, deberes, jornada, retribución y régimen disciplinario.
Ley Orgánica 3/2007	Igualdad efectiva de mujeres y hombres, planes de igualdad y medidas de conciliación.
Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales	Seguridad, salud laboral y obligación de prevención.
Real Decreto 901/2020 y 902/2020	Planes de igualdad y registro retributivo.
ISO 45001:2018	Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
Ley 62/2003	Igualdad de trato y no discriminación.
Convenios de la OIT	Libertad sindical, prohibición del trabajo infantil y trabajo forzoso.



10.3. Marco Ambiental, Energético y de Sostenibilidad

Norma / Referencia	Objeto y Aplicación
Ley 7/2021, de Cambio Climático y Transición Energética	Estrategia española de descarbonización y objetivos de neutralidad climática.
Reglamento (UE) 2021/1119 (Ley Europea del Clima)	Marco comunitario de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
Reglamento (UE) 2023/956 (CBAM)	Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono.
Directiva (UE) 2018/410 / ETS (EU Emissions Trading System)	Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE.
Real Decreto 36/2014	Gestión del régimen de comercio de derechos de emisión en España.
Reglamento (UE) 2020/852 (Taxonomía Verde)	Criterios técnicos de sostenibilidad ambiental para inversiones.
ISO 14001:2015	Sistemas de gestión ambiental.
ISO 50001:2018	Eficiencia energética y gestión de consumo.
ISO 14064 / GHG Protocol	Cuantificación y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero.

10.4. Normativa sobre Competencia, Integridad Comercial y Contratación Ética

Norma / Referencia	Objeto y Aplicación
Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia	Prevención de acuerdos colusorios y abuso de posición dominante.
Reglamento (UE) 1/2003	Aplicación de los artículos 101 y 102 del TFUE sobre libre competencia.
Ley 3/1991, de Competencia Desleal	Conductas desleales, publicidad engañosa y comparativa.
Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público	Transparencia, concurrencia y licitación ética.
ISO 20400:2017	Compras sostenibles y responsables.
Directiva (UE) 2023/1115	Diligencia debida en la cadena de suministro y sostenibilidad empresarial.

10.5. Normativa sobre Protección de Datos, Confidencialidad y Seguridad de la Información



Norma / Referencia	Objeto y Aplicación
Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)	Protección de datos personales y derechos digitales.
Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)	Adaptación del RGPD al ordenamiento español.
Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI)	Comercio electrónico, cookies y comunicaciones digitales.
ENS - Esquema Nacional de Seguridad (RD 311/2022)	Seguridad de la información y ciberprotección en entidades públicas y privadas.
ISO/IEC 27001:2022	Gestión de la seguridad de la información.
NIS2 (Directiva UE 2022/2555)	Ciberseguridad y resiliencia de redes y sistemas esenciales.

10.6. Normativa sobre Transparencia, Información No Financiera y Responsabilidad Corporativa

Norma / Referencia	Objeto y Aplicación
Ley 11/2018	Información no financiera y diversidad en empresas.
Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD)	Reporte obligatorio de sostenibilidad (ESG) y estándares europeos (ESRS).
Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR)	Divulgación de información sobre sostenibilidad en servicios financieros.
Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN Global Compact)	Diez principios sobre derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción.
ODS - Agenda 2030 de Naciones Unidas	Objetivos de desarrollo sostenible (ODS 5, 7, 8, 12, 13 y 16).

10.7. Referencias Éticas Internacionales y de Buen Gobierno

Norma / Referencia	Objeto y Aplicación
Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948)	Derechos fundamentales de todas las personas.
Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)	Lucha contra el soborno y corrupción transnacional.
Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales	Responsabilidad social y conducta empresarial responsable.



Norma / Referencia	Objeto y Aplicación
Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos (Ruggie, 2011)	Diligencia debida en derechos humanos y cadena de suministro.
ISO 26000:2010	Guía sobre responsabilidad social corporativa.
Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea	Igualdad, dignidad y libertad en el entorno laboral.

10.8. Actualización, publicación y accesibilidad

Este **Marco Normativo** será objeto de revisión anual o siempre que se produzcan cambios legislativos o regulatorios relevantes que afecten a la actividad de la empresa. NEXUS GREEN ENERGY garantiza:

- La **publicación interna** del Código y sus actualizaciones en la intranet corporativa.
- La **formación obligatoria** del personal sobre los principales contenidos normativos.
- La **trazabilidad y documentación** de los cambios efectuados en cada revisión.
- El **acceso público** al Código Ético a través del sitio web corporativo (www.nexusgreenenergy.com), como muestra de transparencia y compromiso institucional.

“El cumplimiento no se memoriza, se entiende. Y entender la norma es la base para actuar con integridad.”

En Madrid, a 15 de octubre de 2025

Atentamente,

La Junta de Socios de Nexus Green Energy, S.L.